



RESOLUCIÓN N° 0263-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente que se adjunta

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores". El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo."

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad y el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, señala que el derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el record vacacional, la cual es concordante con el artículo 10° del Decreto Legislativo. N° 713

Que, el referido Rol de Vacaciones se ha elaborado en base a las propuestas de las diferentes dependencias de la Institución, las que han sido verificadas y consolidadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de productividad y competitividad laboral; el Decreto Legislativo N° 713 modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo 1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; y estando a las facultades delegadas mediante Resolución Rectoral N° 377-2022-UNHEVAL y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero del 2024; y

SE RESUELVE:

Artículo 1°. **APROBAR** el Rol de Descanso Físico Vacacional a ser ejecutados durante el ejercicio 2025, del personal sujeto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de productividad y competitividad laboral de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan -Huánuco, el mismo que se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. **PRECISAR** que la programación del Descanso Físico Vacacional debe cumplirse estrictamente y que su disfrute efectivo se sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos por ley





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3°. DISPONER que la programación del descanso físico vacacional debe realizarse conforme a lo fijado en el anexo adjunto, de mediar alguna modificación, la misma deberá de realizarse hasta en el plazo máximo de cinco 5 hábiles previos del disfrute del descanso vacacional programado mediante un acuerdo complementario entre el servidor, su jefe inmediato superior y contar con la aprobación de la Unidad de Recursos Humanos¹.

Artículo 4°. DISPONER que la Unidad de Escalafón y Control adopte las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5° DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese



JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

¹ Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023

Artículo 315° Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de recursos Humanos

(...)

k) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personal y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.

(...)